

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1507**

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 7600140030022020-00331-00
DEMANDANTE: CREDILATINA S.A.S
DEMANDADO: CRISTIAN FELIPE BOTERO PALACIO y
ANDRES FELIPE VELASQUEZ PEÑA

Allegada para conocimiento de este despacho la presente acción ejecutiva, se observa que el contrato de prenda sin tenencia adjunto se encuentra ilegible, lo que impide el estudio para su admisión, razón por la cual se requerirá a la apoderada demandante para que lo remita de manera legible. En tal sentido el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- REQUERIR a la apoderada demandante para que allegue el contrato de prenda sin tenencia de manera legible, para lo cual se concede un término de tres (3) días, so pena de que el Juzgado se abstenga del estudio de la presente demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA